



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 4.18.- La persona que se desempeñe como Secretario Cívico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la persona titular del Juzgado Cívico en ejercicio de sus funciones;
- II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la persona infractora, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras; y
- VII. Suplir las ausencias de la persona titular del Juzgado Cívico, cuando sea mayor a quince días, deberá de autorizarse por el Ayuntamiento.

SECCIÓN SEXTA
DEL FACILITADOR

Artículo 4.19.- La persona que se desempeñe como Facilitador del Juzgado Cívico, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir toda clase de actas y/o constancias informativas, así como de acuerdo de mutuo respeto según la naturaleza del conflicto, a solicitud de la parte interesada por hechos diversos y que no constituyan delito o que sean competencia de otra autoridad o que menoscaben derechos de terceros; y
- II. Sustanciar procedimientos de mediación que no estén relacionados con el orden familiar ni constituyan delitos.

TITULO TERCERO
DE LA CONSEJERIA JURIDICA

CAPITULO PRIMERO





DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 5.1.-La persona titular de Consejería Jurídica se regirá conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal vigente, el presente Reglamento Orgánico y las demás que se desprenda.

Artículo 5.2.-La persona titular de la Consejería Jurídica ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal:
 - a) El despacho de los asuntos de su competencia obteniendo las autorizaciones respectivas;
 - b) La suscripción y cotejo jurídico de convenios, contratos y demás actos jurídicos en las materias de su competencia;
 - c) Los demás actos que requieran autorización específica previa de la persona titular de la Presidencia Municipal o establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables;
 - d) Proponer ante la persona titular de la Presidencia Municipal los anteproyectos de iniciativas de ley en el ámbito local; así como establecer fundamentación, motivación y congruencia en los criterios jurídicos entre las Unidades Administrativas de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y el Organismo;
 - e) Instruir, supervisar el otorgamiento y revocación de poderes y mandatos que le indique o instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, así como, en su caso, su modificación;
 - f) Coadyuvar en el análisis y revisión de los actos políticos o de gobierno, que pretenda llevar a cabo o realice el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal, a fin de evaluar sus implicaciones;
 - g) Presentar, con autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, ante el Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos que requieran de su aprobación;
 - h) Emitir opinión jurídica y asesorar a la persona titular de la Presidencia Municipal en los asuntos que le encomiende;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- i) Entregar a la persona titular Presidencia Municipal de forma mensual la relación de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones del Municipio en conflictos de materia laboral, y, las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia;
- II. Coordinar con el Ayuntamiento, Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada y el Organismo acciones que se encuentren vinculadas a procedimientos establecidos en la legislación:
- a) Emitir opinión respecto de la emisión, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales y demás actos administrativos de carácter general, con la participación de las Dependencias y Unidades Administrativas a quienes corresponda su aplicación o ejecución;
 - b) Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración, fundamentación y motivación del procedimiento para la recuperación administrativa de los bienes inmuebles propiedad municipal;
 - c) Dirigir y supervisar la actualización jurídica de los ordenamientos de las de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, reglamentos y decretos que se promulguen;
 - d) Ejercer las acciones legales, para lograr la reparación de daños o perjuicios que se causen a la hacienda municipal, los bienes propiedad municipal, restitución en el goce de los derechos que le correspondan; y
 - e) Coadyuvar en la regularización del patrimonio inmobiliario, ejerciendo las acciones legales para proteger y reivindicar la propiedad de los inmuebles;
- III. En los procedimientos administrativos de su competencia:
- a) Coordinar la expedición de acuerdos, circulares y disposiciones jurídico-administrativas necesarias para la organización interna de la Administración Pública Municipal;
 - b) Asesorar y dar opinión jurídica a las unidades administrativas competentes de las dependencias, entidades e instituciones públicas descentralizadas municipales con relación a la obligación de fundamentación, motivación y congruencia de los actos que emitan o en las actividades que realicen;
 - c) Formular, presentar y dar seguimiento a las solicitudes, consultas, peticiones o requerimientos solicitados por las autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo con el ámbito de su competencia, así como en su caso formular una propuesta de contestación;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- d) Analizar, proponer, emitir, obtener y difundir criterios de interpretación de las leyes federales y estatales de aplicación municipal, así como de los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general;
 - e) Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras unidades administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
 - f) Fungir como apoderado legal del Municipio y el Ayuntamiento ante las autoridades jurisdiccionales, fiscales, administrativas, civiles, penales, agrarias y/o laborales;
 - g) Proporcionar y coordinar la asesoría jurídica que requiera el Ayuntamiento; así como las Dependencias y Unidades Administrativas;
 - h) Coordinar e instruir la asesoría y asistencia jurídica gratuita a favor de la ciudadanía, cuando ésta no implique un conflicto de interés con el Ayuntamiento, las Dependencias y Unidades Administrativas; y
 - i) Mantener estrecha relación y coordinación con las Personas Servidoras Públicas encargadas de los ámbitos jurídicos de otras Unidades Administrativas, de los asuntos jurídicos que se encuentren en tramiten, incluyendo los juicios de amparo, así como de los montos aproximados de aquellos que puedan representar una contingencia legal, en los que sea parte el Municipio, el Ayuntamiento, las Dependencias e instituciones públicas del Organismo;
- IV. Formar parte de los Consejos, Comités y Grupos de trabajo que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables y ordene el Ayuntamiento:**
- a) Participar en los órganos colegiados a los que sea convocado, a efecto de poder emitir una opinión jurídica;
 - b) Asignar a la Persona Servidora Pública para representarlo en los Consejos, Comités y Grupos de Trabajo que sean necesarios;
 - c) Coadyuvar con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención y presentación de los informes y demás documentos que requieran las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos; y





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- d) Coordinar y apoyar la actuación de la Comisión de Honor y Justicia de los cuerpos de seguridad pública y vialidad del Municipio, como autoridad competente para llevar a cabo, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales;
- V. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 5.3.-La persona titular de la Consejería Jurídica en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Enlace Administrativo;

A.Sub Consejería Jurídica;

- I. Coordinación Civil, Mercantil y Amparo:
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Civil, Mercantil y Amparo;
- II. Coordinación Penal y Agraria;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Penal y Agraria;
- III. Coordinación Fiscal y Administrativa;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Fiscal y Administrativa;
- IV. Coordinación Laboral;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Laboral;
- V. Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica de la Comisión de Honor y Justicia;

SECCIÓN PRIMERA
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 5.4.-La persona titular del Enlace Administrativo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica gratuita a la Ciudadanía en general;
- II. Asesorar jurídicamente a las Dependencias que así lo soliciten;





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- III. Informar de los procedimientos de servicios que se brindan en la Consejería Jurídica con respecto a los lineamientos de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- IV. Elaborar y tener actualizado las cédulas de trámites y servicios del Registro Municipal de Trámites y servicios (REMTYS) de la Consejería Jurídica;
- V. Atender, analizar y proponer dentro del Comité de mejora regulatoria los servicios que se brindan en la Consejería Jurídica;
- VI. Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- VII. Realizar informes trimestrales, para el seguimiento del PbRM y realizar las reconducciones en alguna meta en caso de ser necesaria;
- VIII. Elaborar el reporte del uso del fondo fijo en forma mensual e informar a la Tesorería Municipal;
- IX. Dar respuesta a las solicitudes de información que se ingresan por la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX);
- X. Inscribir, catalogar, depositar e incorporar al archivo los documentos expedidos por la Consejería Jurídica;
- XI. Elaborar informes de acuerdo con las actividades encomendadas;
- XII. Elaborar, documentar y remitir a la Subdirección de Recursos Humanos los movimientos de las Personas Servidoras Públicas como son: admisión, asistencia, actas administrativas, permisos, retardos, horas extra, vacaciones, promociones, licencias, altas, bajas, notificaciones, incidencias y todo lo relacionado con la materia, para que se atiendan conforme a los lineamientos establecidos;
- XIII. Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego al marco normativo;
y
- XIV. Fungir como enlace patrimonial y del Sistema Institucional de Archivos.

CAPITULO SEGUNDO DE LA SUB CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 5.5.-La persona titular de la Sub Consejería Jurídica ejercerá las siguientes atribuciones:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- I. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica a las Dependencias y Unidades Administrativas, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- III. Asesorar conjuntamente con el titular de la Consejería Jurídica en los asuntos que le encomiende;
- IV. Certificar y/o cotejar todos y cada uno de los documentos que obren dentro de los archivos de la Consejería Jurídica o que tengan conocimiento de ellos para la defensa de los intereses del Municipio;
- V. Coordinar las acciones que las distintas Unidades Administrativas que conforman la Consejería Jurídica lleven a cabo y que sean encomendados en los términos que señalen la normatividad aplicable;
- VI. Brindar orientación jurídica a las diferentes Dependencias y a la ciudadanía en general;
- VII. Revisar, corregir, formular escritos, promover recursos y elaborar los informes previos y justificados de los distintos juicios, así como la sustanciación, seguimiento y promoción de los medios de impugnación que sean procedentes;
- VIII. Revisar los proyectos de contratos, convenios y documentación de las distintas Dependencias, apegados a la normatividad aplicable;
- IX. Apoyar a la persona titular de la Consejería Jurídica en las diferentes actividades que requiera y/o le sean encomendadas;
- X. Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- XI. Instruir a los responsables de las distintas Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica sobre la respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía; e
- XII. Integrar y organizar los expedientes bajo la normatividad aplicable.





CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN CIVIL, MERCANTIL Y AMPARO

Artículo 5.6.-La persona titular de la Coordinación Civil, Mercantil y Amparo ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar a la ciudadanía en general en materia jurídica;
- II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- III. Requerir a los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- IV. Asesorar jurídicamente a las Dependencias;
- V. Contestar y dar seguimiento a las demandas y controversias en materia de su competencia, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio;
- VI. Recibir y atender notificaciones relacionadas a materia de su competencia;
- VII. Analizar y sugerir modificaciones a los proyectos de contratos, convenios y documentación de las distintas Dependencias;
- VIII. Integrar y organizar los expedientes que tenga a su cargo;
- IX. Fungir como representante ante los comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- X. Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica la respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía, debidamente fundada y motivada; y
- XI. Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego a la normatividad aplicable.





SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURIDICA CIVIL, MERCANTIL Y AMPARO

Artículo 5.7.-La persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica Civil, Mercantil y Amparo ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II. Asesorar jurídicamente a las Dependencias;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV. Apoyar a la persona titular Coordinación civil, mercantil y amparo en los juicios de su área;
- V. Recibir y atender notificaciones relacionadas con la materia civil, mercantil y amparo;
- VI. Elaborar, gestionar y dar contestación a los Oficios que sean remitidos a esta área;
- VII. Auxiliar a las personas titulares de la Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- VIII. Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- IX. Integrar y organizar los expedientes bajo la normatividad aplicable;
- X. Analizar y sugerir modificaciones a la persona titular de la Coordinación Civil, Mercantil y Amparo de los proyectos de contratos, convenios y documentación de las distintas Dependencias y Unidades Administrativas;
- XI. Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO





DE LA COORDINACIÓN PENAL Y AGRARIA

Artículo 5.8.-La persona titular de la Coordinación Penal y Agraria ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II. Asesorar jurídicamente a las Dependencias;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV. Requerir a los titulares de las Dependencias los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- V. Atender, presentar y dar seguimiento a las denuncias o controversias de su competencia, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio;
- VI. Recibir y atender notificaciones relacionadas a materia de su competencia;
- VII. Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- VIII. Apoyar a las personas titulares de la Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las actividades que le encomienden, sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- IX. Analizar y sugerir a la persona titular de la Consejería Jurídica las modificaciones a los proyectos de contratos, convenios y documentación de las distintas Dependencias y Unidades Administrativas;
- X. Integrar y organizar los expedientes a su cargo;
- XI. Atender y dar respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía;
- XII. Presentar denuncias ante el Ministerio Público en representación del Ayuntamiento cuando este sea víctima; y
- XIII. Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego a la normatividad aplicable.





SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURIDICA PENAL Y AGRARIA

Artículo 5.9.-La persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica Penal y Agraria ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II.** Asesorar jurídicamente a las Dependencias;
- III.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV.** Apoyar a la persona titular de la Coordinación Penal y Agraria en los juicios de su competencia;
- V.** Recibir y atender notificaciones relacionadas a la materia de su competencia;
- VI.** Elaborar, gestionar y dar contestación a los oficios que sean remitidos a esta área;
- VII.** Analizar y sugerir a la persona titular de la Coordinación Penal y Agraria las modificaciones a los proyectos de contratos, Convenios y documentación de las distintas Dependencias;
- VIII.** Fungir como representante ante los comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- IX.** Auxiliar a las personas titulares de la Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- X.** Integrar, organizar y resguardar los expedientes bajo su cargo;
- XI.** Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego al marco normativo.
- XII.** Atender y dar respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía.

CAPÍTULO QUINTO





DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 5.10.-La persona titular de la Coordinación Fiscal y Administrativa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II. Asesorar jurídicamente a las Dependencias;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV. Requerir a los titulares de las Dependencias los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- V. Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- VI. Analizar y sugerir a la persona titular de la Consejería Jurídica las modificaciones a los proyectos de contratos, convenios y documentación de las distintas Dependencias;
- VII. Atender, presentar y dar seguimiento a las demandas o controversias en materia Fiscal y Administrativa, salvaguardando en todo momento los intereses del municipio;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica la respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía;
- IX. Recibir y atender notificaciones relacionadas a materia de su competencia;
- X. Elaborar, gestionar y dar contestación a los oficios que sean remitidos a esta Unidad Administrativa;
- XI. Auxiliar a las personas titulares de Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- XII. Integrar y organizar los expedientes bajo su cargo;





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- XIII.** Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego a la normatividad aplicable.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 5.11.-La persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica Fiscal y Administrativa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II.** Asesorar jurídicamente a las Dependencias;
- III.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV.** Apoyar a la persona titular de la Coordinación Fiscal y Administrativa en los juicios de su área;
- V.** Recibir y atender notificaciones relacionadas a la materia de su competencia;
- VI.** Elaborar, gestionar y dar contestación a los oficios que sean remitidos a esta Unidad Administrativa;
- VII.** Auxiliar a las personas titulares de Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- VIII.** Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- IX.** Integrar y organizar los expedientes bajo su cargo;
- X.** Elaborar respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía; y
- XI.** Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego a la normatividad aplicable.





CAPÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN LABORAL

Artículo 5.12.-La persona titular de la Coordinación Laboral, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II.** Asesorar jurídicamente a las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada y el Organismo;
- III.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV.** Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica;
- V.** Analizar y sugerir a la persona titular de la Consejería Jurídica las modificaciones a los proyectos de contratos, convenios y documentación de las distintas Dependencias;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía;
- VII.** Acudir y celebrar convenios a nombre del Municipio, Ayuntamiento y/o de la Administración Pública Municipal Descentralizada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Salas Auxiliares y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las Personas Servidoras Públicas con las que se ha dado por terminada la relación laboral previa autorización de la persona titular de la Consejería Jurídica;
- VIII.** Substanciar el procedimiento en materia laboral, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio;
- IX.** Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliatorias ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y/o las Juntas de Conciliación y Arbitraje;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- X. Solicitar informes de la Sección Sindical correspondiente, perteneciente al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) agremiados y/o afiliados a ellos;
- XI. Solicitar a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y del Organismo los documentos e informes que sean necesarios para formular una estrategia jurídica que permita tener los elementos para poder contestar y solventar los juicios laborales y contestaciones a escritos de petición;
- XII. Elaborar, gestionar y dar contestación a los oficios que sean remitidos a esta área;
- XIII. Auxiliar a las personas titulares de Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable; e
- XIV. Integrar y organizar los expedientes bajo su cargo.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL

Artículo 5.13.-La persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica Laboral, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general;
- II. Asesorar jurídicamente a las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada y el Organismo;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV. Apoyar a la persona titular de la Coordinación Laboral en los juicios de su área;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- V. Recibir y atender notificaciones relacionadas a materia de su competencia;
- VI. Elaborar, gestionar y dar contestación a los oficios que sean remitidos a esta Unidad Administrativa;
- VII. Auxiliar a las personas titulares de Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- VIII. Acudir y celebrar convenios a nombre del Municipio, Ayuntamiento y/o de la Administración Pública Municipal Descentralizada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Salas Auxiliares y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las Personas Servidoras Públicas con las que se ha dado por terminada la relación laboral previa autorización del titular de la Consejería Jurídica;
- IX. Integrar y organizar los expedientes bajo su cargo;
- X. Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliadoras ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y/o las Juntas de Conciliación y Arbitraje;
- XI. Fungir como representante ante los Comités y demás actividades que sean asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica; y
- XII. Elaborar respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 5.14.-La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar procedimientos administrativos en contra del Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal, por el probable incumplimiento al marco jurídico aplicable;
- II. Atender y asesorar a la ciudadanía y al Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;

- IV. Requerir a los titulares de las Dependencias los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- V. Proponer a la persona titular de la Consejería Jurídica la respuesta a los escritos de petición que realiza el Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal;
- VI. Dar trámite a la solicitud de renuncia del Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal;
- VII. Emitir resoluciones de los procedimientos administrativos que fueron iniciados;
- VIII. Sustanciar demandas y controversias en materia administrativa, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio;
- IX. Analizar y sugerir a la persona titular de la Consejería Jurídica las modificaciones a los proyectos de contratos, convenios y documentación relacionada con la actuación del Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal para que se encuentren ajustados a la normatividad aplicable;
- X. Auxiliar a las personas titulares de Consejería Jurídica y Subconsejería Jurídica en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la normatividad aplicable;
- XI. Emitir y/o realizar observaciones para el Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México;
- XII. Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego al marco normativo; y
- XIII. Suspender de manera temporal al Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal por el posible incumplimiento al marco jurídico aplicable.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 5.15.-La persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica de la Comisión de Honor y Justicia, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y asesorar a la ciudadanía y al Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal;
- II. Realizar notificaciones correspondientes a la contestación de los escritos de petición de la ciudadanía, así como las que consideren necesarias para la atención y seguimiento correspondiente dentro de sus facultades y atribuciones;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento, Dependencias y Personas Servidoras Públicas, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras Unidades Administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Ayuntamiento;
- IV. Atender, gestionar y dar cumplimiento oportuno a los requerimientos, solicitudes, informes y actuaciones formuladas por las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Otorgar el seguimiento correspondiente a los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia de Honor y Justicia en los procedimientos administrativos que se inician al Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal, por el posible incumplimiento a sus obligaciones y/o a los requisitos de permanencia;
- VII. Notificar al Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal, las actuaciones correspondientes al procedimiento administrativo que se les inicie;
- VIII. Proyectar resoluciones de los procedimientos administrativos que se tienen iniciados;
- IX. Efectuar observaciones al Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- X. Analizar y sugerir a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia las modificaciones a los proyectos de contratos, convenios y documentación relacionada con la actuación del Personal Operativo de la Dirección de la Guardia Civil Municipal para que se encuentren ajustados a la normatividad aplicable;
- XI. Registrar, turnar, gestionar y archivar los documentos que son entregados en el área; y
- XII. Integrar y organizar los expedientes bajo su cargo.

TÍTULO CUARTO
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO
ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 6.1. La persona titular del Órgano Interno de Control observara en el cumplimiento de sus funciones las disposiciones contenidas en Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de los Estados Americanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Mejora Regulatoria, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

